
ACUERDO Pleno de 23 de febrero de 2026

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX. OBJETO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y EL USO DE LA INDUMENTARIA DE BAÑO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

Por parte de la **Sra. Arnedo Pérez (VOX)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal de VOX con objeto de modificación de la ordenanza de utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Calahorra y el uso de la indumentaria de baño en las piscinas municipales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra, como titular de las piscinas municipales del Complejo Deportivo La Planilla y en el ejercicio de sus competencias de ordenación de servicios público dispone de la ORDENANZA REUGLADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

En dicha ordenanza se establece en su artículo 18 las *Obligaciones de las personas usuarias*:

1. *Es obligatorio utilizar prendas y calzado deportivo adecuado, para el correcto uso y disfrute de las zonas de práctica deportiva, en todas las I.D.A.C. Es obligatorio utilizar calzado tipo “chanclita” o similar, en todos los vestuarios y zona de duchas de las I.D.A.C.*
2. *Guardarán el debido respeto ante las demás personas, usuarias o no, especialmente en lo concerniente a formas, compostura y limpieza personal.*
3. *Ayudarán a mantener las I.D.A.C. en perfecto estado, debiendo colaborar con los empleados atendiendo a sus indicaciones, cumpliendo la normativa, cuidando el mobiliario, jardines, arbolado y material deportivo, utilizando las papeleras, ceniceros, etc.*
4. *Satisfarán puntual y previamente, los precios públicos, tasas y cuotas que se establezcan por el uso o reserva de cada instalación y por los servicios que se presten.*

Asimismo, su artículo 70.8 continúa diciendo: *El acceso al vaso o playa de piscina deberá realizarse descalzo o con chancletas y con ropa adecuada "bañador"; con excepción del personal de la instalación, que lo realizará con calzado adecuado o especial, si fuera necesario. Las personas usuarias no podrán acceder a la piscina con ropa y calzado de calle. El público, espectadores, visitantes y acompañantes podrán acceder únicamente a los locales anexos (sociales, bar...) o a las áreas reservadas a los mismos. Se aconseja el uso de chancletas de baño para pasear por las instalaciones: césped, caminos, vestuarios, aseos, bares, etc.*

Su artículo 70.13 expone: *En la playa o vasos de piscina no están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben la tranquilidad y comodidad del resto de personas usuarias. Por tanto, se evitará correr, jugar con balones, juegos violentos, zambullidas bruscas y, en general, todo aquello que pueda molestar a las personas usuarias o repercutir en la calidad del agua.*

Sigue diciendo su artículo 70.16. *Para acceder a los vasos de las piscinas climatizadas, es obligatorio la utilización del gorro de baño y bañador para todas las personas.*

Dicho esto, vemos como la normativa aplicable a piscinas municipales intenta determinar las obligaciones de indumentaria aptas para el baño. Pero, actualmente el texto debe establecer con mayor exhaustividad y rigor cual es la indumentaria apta para el baño y cuál no.

El uso de determinadas prendas de baño en las instalaciones de la piscina municipal de la Planilla ha sido objeto de una preocupación mayúscula entre una parte significativa de las personas usuarias este verano. Por ello el Ayuntamiento de Calahorra debe de clarificar y actualizar la normativa de forma inmediata.

Desde VOX Calahorra creemos necesario modificar la ordenanza haciendo hincapié en el uso del Burkini ya que el Ayuntamiento de Calahorra debe promover una regulación del uso de las piscinas que asegure que las prendas utilizadas en el baño cumplan requisitos adecuados de uso acuático o no. No toda prenda que cubre el cuerpo puede considerarse apta para el baño en instalaciones públicas. Del mismo modo que actualmente se contemplan supuestos excepcionales, como el uso de camisetas acuáticas por motivos de salud condicionados a la presentación de justificante médico, la normativa debe prever la facultad de comprobar que cualquier prenda distinta del bañador convencional reúne las condiciones materiales propias de la ropa de baño.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación para su debate y estudio el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar los trámites necesarios para modificar la ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Calahorra, con el fin de precisar la regulación relativa a la indumentaria autorizada para el baño acuático.

Segundo.- Elaborar una campaña informativa para los usuarios de las instalaciones municipales, explicando claramente la normativa y las nuevas condiciones de acceso y uso de la piscina municipal."

Debatida la proposición se somete a votación y por mayoría, con doce votos a favor de la proposición (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 del Grupo Municipal de VOX) y nueve votos en contra (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda

Unida) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación queda **APROBADA** la proposición presentada por el Grupo Municipal de VOX con objeto de modificación de la ordenanza de utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Calahorra y el uso de la indumentaria de baño en las piscinas municipales.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande